

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA

Fecha Pre-Admisión: 09/02/2019 07:42:45

Orden de servicio: 11316482



71

RA075356127C0

8888 510

**Remitente**

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA

Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO NIT/C.OT.I:830115226

Referencia: Teléfono:(5) 369-4114 Código Postal:080020424

Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888585

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	<input checked="" type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> NL	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

8888 585

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: BARRANQUILLA SALSA SAS

Dirección:CL 80 51B LC 02

Tel: Código Postal:080020454 Código Operativo:8888510

Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

**Valores**

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:\$0

Valor Flete:\$5.200

Costo de manejo:\$0

Valor Total:\$5.200

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

*Noticia Noada*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa  2do dd/mm/aaaa

*Leo*



88885858888510RA075356127C0

*George Antonio Arias*

*C.C. 72.133.674*

*22 FEB 2019*

PO.BARRANQUILLA NORTE

**REMITENTE**  
Nombre Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO  
BARRANQUILLA  
Dirección CRA 49 No. 72-46  
BARRIOPRADO  
Ciudad BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 80020424  
Envío: BA075356127CO

**DESTINATARIO**  
Nombre Razón Social  
BARRANQUILLA SALSAS SAS  
Dirección CL 80 51B LC 02  
Ciudad BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 80020454  
Fecha Pre-Admisión:  
09/02/2019 07:43:45  
Min. Trabajo Licitud cargo: 02/200 del 20/05/2011  
Min. Trabajo Licitud Exp: 01/967 del 09/09/2011



**MINTRABAJO** No. Radicado 08SE2019730800100000805  
Fecha 2019-02-04 09:52:15 am  
Remitente Sede D. T. ATLANTICO  
Depen GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario BARRANQUILLA SALSAS SAS  
Anexos 1 Folios 1  
COR08SE2019730800100000805

Barranquilla, 30 de enero de 2019

Al responder por favor citar este número de radicado

REPRESENTANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
BARRANQUILLA SALSAS SAS  
80 No.51B-80 Local 02  
Barranquilla - Atlántico.

Asunto: Procedimiento : NOTIFICACION PERSONAL  
Querellante : VISITA  
Querellado : BARRANQUILLA SALSAS SAS  
Auto Comisorio : 00000317 DE 21-02-2018  
Radicado : VISITA

Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el **AUTO No.00002209 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018**, sírvase comparecer a la Secretaría de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Atlántico, **ubicada en la carrera 49 número 72 – 46 de Barranquilla**, con el fin de notificarlo personalmente de la decisión (**ARCHIVO**). De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, pudiendo nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias.

Para la notificación, conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, procederá de la siguiente manera: Personalmente al interesado, representante legal o apoderado (poder debidamente constituido) o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse el cual no requerirá de presentación personal conforme al artículo 71 de la precitada norma.

**HORARIO DE NOTIFICACION: DE 08:30 A 11:30 A.M. y de 01:30 A 03:30 P.M.**

Cordialmente,

**LEONIDAS JARAMILLO RUI Z**  
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Leonidas J.  
Revisó/Aprobó: Leonidas J.  
C:\Documentos\Escritorio\2017\PROCESOS LEO 2017\SOLICITUD CERTIFICACION 472 leo.docx

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

00002209

AUTO NÚMERO

14 NOV 2018

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 404 de 2012 y 2143 de 2014, y teniendo por

**ANTECEDENTES**

- 1) Mediante auto comisorio 317 del 21 de febrero de 2018, la coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio, comisionada a la inspectora de trabajo y seguridad social Doctora Ingrid Bolivar, para que en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento del plan de acción de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, adelante visita a CACHAO RESTAURANTE BAR, y verifique el cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.
- 2) Mediante oficio calendado 26 febrero de 2018 la funcionaria comisionada comunica a la empresa CACHAO RESTAURANTE BAR, para la práctica de una visita administrativa en las instalaciones de la empresa.
- 3) Llegada la fecha de la visita administrativa, la funcionaria comisionada es atendida por la señora SANDRA ESTRADA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.912.492 de Barranquilla, en su calidad de contadora de la sociedad BARRANQUILLA SLASA SAS identificada con Nit 900.468.424-3, en dicha diligencia se dejó constancia que: *“la empresa investigada solicita aplazamiento toda vez que los trabajadores están vinculados a través de la empresa Servicios temporales de Colombia SAS”*, solicitud aceptada por la funcionaria comisionada, quien fijo como nueva fecha el 3 de marzo de 2018.
- 4) Llegada la fecha programada para la nueva visita, la funcionaria comisionada se dirige a la sociedad BARRANQUILLA SALSA SAS, y es atendida por la señora LUZ ESTELA MEDINA DE LEON, identificada con cedula de ciudadanía 1.043.845.653, en su calidad de asistente administrativa, quien manifiesta que *“los trabajadores son suministrados por la empresa Tempocolba y ellos son quienes tienen las novedades de los trabajadores”*.
- 5) Mediante oficio del 25 de abril de 2018, la funcionaria comisionada comunica a la empresa Tempocolba visita administrativa a practicar para el día 8 de mayo de 2018.
- 6) Mediante escrito radicado 1930 del 7 de mayo de 2018, la empresa Tempocolba solicita aplazamiento de la diligencia programada teniendo en cuenta que la persona encargada para atender la visita no se encontraría en las instalaciones de la empresa.
- 7) Mediante oficio del 9 de mayo de 2018, la funcionaria comisionada comunica a la empresa Tempocolba visita administrativa a practicar para el día 16 de mayo de 2018.
- 8) Llegado el día señalado para diligencia administrativa, la funcionaria comisionada es atendida por la señora ELSSY PAOLA DOMINGUEZ SAGBINI, identificada con cedula de ciudadanía 22.650.316 en su calidad de Directora Legal, iniciada la diligencia, la Directora legal de Tempocolba LTDA, manifiesta que entre su representada y la empresa Barranquilla Salsa SAS existe un contrato de suministro de personal y que ellos como empresa han cumplido a cabildada con sus obligaciones, para lo cual aporta certificado de existencia y

67

**“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”**

representación legal, copia del contrato de suministro de personal, copia del pago de cesantías, copia de las planillas de pago de seguridad social, copia de pago de nómina.

**PARA DECIDIR SE CONSIDERA**

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de la misma a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia de derecho laboral, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, específicamente en relación al cumplimiento de las normas laborales, parafiscales, seguridad social y demás normas cuyo cumplimiento este a cargo de los empleadores.

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la sociedad BARRANQUILLA SALSA SAS, identificada con Nit 900.468.424-3, haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador, teniendo en cuenta que según consta en el acta de visita del 16 de julio de 2018, la funcionaria comisionada así lo dejó estipulado, al constatar que dicha sociedad cumple de manera general con sus obligaciones laborales, adicionalmente la mencionada empresa aportó en la visita la relación del pago de nómina de sus trabajadores, planillas de pago al sistema de seguridad social y la entrega de dotación a sus trabajadores, elementos que sustentan aún más el cumplimiento de sus obligaciones.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a ésta Coordinación de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conferida por las Resoluciones 404 de 2012 y 2143 de 2014, éste Despacho,

**DECIDE**

**ARTÍCULO 1º** Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a la sociedad BARRANQUILLA SALSA SAS, identificada con Nit 900.468.424-3, , con domicilio en la Calle 80 No. 51B – 80, local 02 de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2º** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- BARRANQUILLA SALSA SAS, domiciliada en la Calle 80 No. 51B – 80, local 02 de Barranquilla - Atlántico.

**ARTÍCULO 3º** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse

69

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección Territorial del Atlántico.

**ARTÍCULO 4º** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ILIANA CABARCAS GUTIERREZ**

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control





El empleo es de todos

Mintrabajo

75

**PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR**

**EN CARTELERA**

**UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO**

**Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

Barranquilla, dos (02) días de diciembre de 2019, siendo las 8:00 am

**PARA NOFICAR: AUTO N° 00002209 de 14/11/2018** señor Representante Legal **BARRANQUILLA SALSA S.A.S**

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida señor Representante Legal BARRANQUILLA SALSA S.A.S formato de guía numero RA075356127CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO	X	FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

**AVISO**

<b>FECHA DEL AVISO</b>	02 de diciembre del 2019
<b>ACTO QUE SE NOTIFICA</b>	AUTO No 00002209 del 14 de noviembre del 2018 <b>"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"</b>
<b>AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ</b>	Coordinación Grupo de Prevencion Inspeccion Vigilancia y Control
<b>RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN</b>	Reposición y Apelación
<b>AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE</b>	Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición; este sera resuelto por el Despacho de la Coordinación del Grupo de Prevencion, Inspección, Vigilancia y Control y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Direccion Territorial del Atlantico.
<b>PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS</b>	Dentro de los diez(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso.
<b>ADVERTENCIA</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
<b>ANEXO</b>	Copia, integral y gratuita del acto administrativo notificado (03) hojas (03) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de ésta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 02/12/2019

En constancia.

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 8:00 A.M del día de hoy 09-12-2019, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo AUTO No **00002209 de 14/11/2018** contra esta proceden los recurso de reposición y apelacion

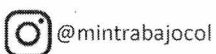
Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el dia hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor Representante Legal BARRANQUILLA SALSA S.A.S queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha 23-12-2019.

En constancia:

  
**YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ**  
Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@mintrabajocol



@mintrabajocol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

